

El anterior MEMORIAL junto con los anexos anunciados, fue RECIBIDO a través del correo electrónico del juzgado, hoy veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo las 9:46 a.m.

La Secretaria,

ELSA DIOMAR CAMARGO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San José de Miranda, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno
(2021)

Acreditada la Representación Legal de la entidad demandante y visto el memorial que antecede, suscrito por el Gerente y Representante legal de la parte demandante, JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, Presidente de CREZCAMOS S.A. y estando debidamente facultado, se acepta la revocación efectuada al poder otorgado a la abogada KELLY JOHANA URQUIJO MANOLSALVA.

En consecuencia, como la abogada **JESSICA ANDREA RAMIREZ LUCENA** es abogada inscrita y aceptó expresamente el poder allegado, se LE RECONOCE PERSONERIA como nueva apoderada judicial de CREZCAMOS S.A., en los términos y para los efectos en que está conferido el memorial poder allegado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA

NOTIFICACION POR ESTADO:

Para notificar el contenido del auto anterior a las partes se hace mediante anotación en CUADRO DE ESTADOS NUMERO **0010** fijado en la Página Web de la Rama Judicial, hoy VEINTISEIS (26) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 8:00 a.m.. –

La Secretaria,

ELSA DIOMAR CAMARGO

EJECUTICO 2019.00002.00
DTE. CREZCAMOS S.A.
DDO.: PEDRO MARIA BARRERA RUIZ

Firmado Por:

**MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN
JOSE DE MIRANDA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54e35b49343a14610704c48650e9114b6f072749f6df0c62e38227281e01652b

Documento generado en 25/02/2021 05:56:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**